



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTREGA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08/08/18	Hs. 12:03
Numero: 767	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 1679
LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

USHUAIA, 07 AGO. 2018

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para
exposición, conocimiento de la opinión pública y fines que estime corresponder,
copia certificada de la Resolución I.P.V. N° 2076/18.

Atentamente.

IPV
SGAA
csmf

Carina S.M. Fernandez
Jefa Depto. Pedag. Soc. y Control
Administración Municipal

A/c SGAA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 07 AGO 2018

VISTO la Resolución N° 0802/18, del registro del Instituto Provincial de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la metodología de selección para la adjudicación de la Obra "36 Viviendas LIAM" en la Urbanización Río Pipo de la ciudad de Ushuaia, según el Anexo I.

Que a través de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 0178, se incorpora a la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165, el Punto 12.1.8 – Profesionales del Centro Austral de Investigaciones Científicas (C.A.D.I.C.) de la ciudad de Ushuaia.

Que por un error involuntario se omitió incorporar lo descripto precedentemente, en el Anexo I de la Resolución del Visto.

Que en virtud al Convenio Marco celebrado el día 10 de abril del año 2017, entre el I.P.V. y el Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Delegación Ushuaia, registro I.P.V. N° 0070/17, resulta necesario realizar la reserva de UN (01) cupo en la Obra "36 Viviendas LIAM", para dicho Círculo.

Que asimismo, a fojas 82 vuelta del Legajo correspondiente al Programa Arraigo Juvenil perteneciente a la Sra. María Esperanza PELLEGRINELLI, DNI N° 27.580.455, el Área Social propone y el suscripto autoriza, la propuesta de ser postulada en la Obra antes señalada.

Que por lo expuesto es necesario sustituir el Anexo I de la Resolución I.P.V. N° 0802/18, por el Anexo I de la presente; encuadrando el procedimiento en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Anexo I de la Resolución I.P.V. N° 0802/18, por el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio; encuadrando el procedimiento en el marco de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2076

IPV
DGAS
msg

L. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

Ministerio de Gobierno y Justicia
Secretaría de Gobierno y Justicia

Alcides



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En cada Anexo del presente Acto administrativo se publicará la nómina de postulantes que a continuación se detalla:

8.1. Situaciones Especiales

- 8.1.2. Discapacidad (Ley Pcial. N° 62): 5% que representa DOS (2) Viviendas.
- 8.1.3. Adultos mayores: Hasta 5% que representa DOS (2) Viviendas.
- 8.1.4. Ex Combatientes: 1%.* Este cupo queda vacante, se asigna a: Arraigo Juvenil, con autorización de Presidencia (fojas 82 vuelta, legajo de la Sra. PELLEGRINELLI).
- 8.1.5 Bomberos Voluntarios: 1%
- 8.1.6. Vulnerabilidad Social: 20% que representa SIETE (7) Viviendas.
- 8.1.7. Interés de radicación: Hasta 5% que representa DOS (2) Viviendas.*
- 8.1.8. Profesionales de la Salud Pública: Hasta 3% que representa UNA (1) Vivienda.
- 8.1.9. CADIC: 1% que representa UNA (1) Vivienda. Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 178.
- 8.1.10. Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Delegación Ushuaia: UNA (1) Vivienda. (Según Convenio N° 0070/17, del registro del Instituto Provincial de Vivienda)

8.2.- Demanda General: DIECIOCHO (18) Viviendas, correspondientes al total restante de la aplicación de viviendas que responden a Situaciones Especiales DIECIOCHO (18) Viviendas.

8.3. Afectación relocalización postulantes Barrio Colombo: DOCE (12) Viviendas (Resoluciones I.P.V. Nros 2343/17 y 0374/18).

8.4.- Se evaluarán por características sociales y sanitarias, a aquellos grupos familiares y/o personas que sea prudente la asignación de viviendas ya sea en viviendas tipo dúplex (con posibilidad de ampliación) en la Obra "36 Viviendas Liam" o departamentos (sin posibilidad de ampliación) en las Obras "33 y 48 Viviendas" Barrio Colombo.

8.5.- En el caso de las dos viviendas adaptadas a Discapacidad motriz informadas desde el Área Técnica, se procederá a evaluar la demanda correspondiente a dicha característica, no pudiendo ser asignadas a otro tipo de discapacidades.

8.6.- Respecto a los Profesionales de la Salud Pública, el I.P.V. deberá informar a dicho Ministerio la disponibilidad de viviendas por aplicación del porcentaje por ejercicio anual de obra y verificar el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios, en concordancia con el Punto 12.1.7., de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

8.67.- De no existir personas y/o familias con situación especial dentro de la demanda actualizada y evaluada inscripta al 31/12/2003, se avanzará en años subsiguientes, y de no existir personas y/o familias con situación especial dentro de la fecha mencionada, el cupo será cubierto por inscriptos de la Demanda General actualizada y evaluada al 31/12/2003, sin situación especial (Punto 8.3).

9).- Cada anexo que corresponda a cada situación especial detallada en los Puntos 8.1, 8.2 y 8.3, se publicará del siguiente modo:

- * Título con nombre de situación y cantidad de viviendas correspondientes (8.1., 8.2. y 8.3.)
- * Conforme cantidad de viviendas disponibles por situación: a) Nómina de titular/es, es decir postulante/s y número de documento.

10).- Si surgieran bajas entre los titulares de cada situación por distintos motivos (renuncia, impugnación, incompatibilidad para ser adjudicatarios, entre otras), a posteriori de la publicación de los listados, el reemplazo se cubrirá con el inscripto más antiguo inmediatamente posterior al saliente.

[Firma manuscrita]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.b. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

A/c SSSA